RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 411/2.014

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NROS 04/12 Y 05/12, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CEBINFA, HOGARES DE ANCIADOS Y COMEDORES COMUNITARIOS" – PLURIANUAL - ID N° 238.753

Asunción, 28 de Mayo de 2.014.

VISTO:

El pedido de ampliación de vigencia contractual solicitado por el Dr. Eladio A. González, Director General del Instituto de Bienestar Social, mediante Nota I.B.S. N° 521, de fecha 28 de Mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum SUB U.O.C. S2 N° 254, de fecha 28 de mayo de 2014, se solicita emisión de Dictamen y posterior Resolución para la Extensión de Vigencia de los **Contratos Nros. 04/12 y 05/12**, suscriptos con la **Empresa CUSPIDE S.A., y VIENTO SUR,** en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CEBINFA, HOGARES DE ANCIANOS Y COMEDORES COMUNITARIOS" - PLURIANUAL - ID N° 238.735,** conforme al pedido del Instituto de Bienestar Social, ya que aun se cuenta con un importante saldo de mercaderías que aun no han recepcionado.-

Que, los contratos cuentan con vencimiento 28 de mayo de 2014, por lo que a la fecha se encuentra vigente. La modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar montos originalmente pactados.-

Que, al respecto la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas** establece: "**ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...**".-

Que, las **Empresas CUSPIDE S.A. y VIENTO SUR**, dieron su "CONFORMIDAD" a la ampliación solicitada.-

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., se expidió favorablemente a través del **Dictamen A.J. – D.G.O.C. N° 191, de fecha 28 de mayo de 2014.**

Que, conforme a los Art. 1° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

RESOLUCIÓN D.G.O.C. N°411/2.014

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NROS 04/12 Y 05/12, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CEBINFA, HOGARES DE ANCIADOS Y COMEDORES COMUNITARIOS" – PLURIANUAL - ID N° 238.753

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Articulo 1° **APROBAR** la ampliación de vigencia de los **Contratos N° 04/12 y 05/12,** suscriptos con las **EMPRESAS "CUSPIDE S.A."** y **"VIENTO SUR"**, en el marco de la **L.P.N. N° 01/2012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CEBINFA, HOGARES DE ANCIANOS Y COMEDORES COMUNITARIOS" – PLURIANUAL - ID N° 238.753,** hasta el 31 de Diciembre de 2014, conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Articulo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Articulo 3° Ordenar que la firma presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-

Articulo 4° Autorizar al titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones la suscripción de la Adenda respectiva.-

Articulo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.D.S.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES